

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esencia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6339

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 21 y 22 de Agosto)

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncien á oposición en turno de Auxiliares, de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 28 de Julio de 1905, las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, que fueron declaradas desiertas en concurso de traslación. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 17 de Agosto)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 116

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 9 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

#### Grupo 1.º—Haberes personales

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Juan Duque Cruz.	442'00
Eustasio García Galán.	87'12
Cipriano Marcos Díaz.	424'44
Manuel Rosario Alvarez.	186'91
Desiderio González Pérez.	100'69
Manuel Ojeda Muñoz.	72'37
Mariano Marcos Díez.	90'65
Manuel Vázquez Fernandez	95'79

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Baltasar González Fernández.	64'45	Arturo García Gil.	477'90	José Acea Vizoso.	591'10
Francisco Mendoza Martínez.	80'28	Antonio Martínez Hernández	318'75	Ramón Fogueira Castiñeira	364'10
Sabino Pelletero Ordaz.	6'70	Gabriel García García.	336'10	Torcuato Martínez Izquierdo	191'70
Antonio Ibarra Palacios.	478'83	José López Torres.	159'80	Juan Rodríguez Callejones	9'40
Manuel Sánchez Martínez.	76'88	Francisco Ruiz Fernández.	477'90	Joaquín Velasco García.	245'65
D. Raimundo Sesma Gómez	1.805'26	Miguel Reparaz Betes.	317'75	Magín Soler Andreu.	134'55
D. José Guido Santana.	2.131'80	Alejo Ferrer a Asenjo.	414'85	Antonio Vecino Rodríguez.	591'75
D. Eduardo Mijares Olías.	563'15	Justo Querezndez Ontiveros.	52'60	Francisco Montaner Valenzuela.	83'10
D. Baltasar Hernández Crame.	953'75	Cándido Rivero Monge.	602'10	Epifanio Huerga Martínez.	28'00
D. Joaquín Martínez Benache.	3.497'80	Eduardo Segura Martín.	359'30	Joaquín López Menéndez.	12'00
D. Manuel Jusué Artacor.	765'55	D. José Peláez Exposito.	229'85	Felipe Sanz Gallo.	413'00
D. León Moreno Jorge.	175'15	D. Fernando Orruela Sanabria.	285'00	Aniceto Fernández González	495'05
Ildefonso Riso Sánchez.	1.228'17	Jaime Xifré Clotell.	300'50	Agapito Crespo Martín.	339'55
Pascual Ganán Rodríguez.	160'85	Antonio Altel Caballe.	62'20	Diego Valero Mena.	512'75
Clemente Jaime Viñec.	196'95	Martín Mateo Palou.	218'40	Juan Galán Perales.	301'50
Antonio Oneca Sauzol.	211'95	Benito Quintela Sabá.	123'20	Joaquín Petronila Ródenas.	533'50
Antonio Ortiz Fernández.	436'80	José Vega Vaca.	790'40	Jaime Capdevila Nos.	161'40
Melchor Bauzá Rivas.	436'80	Francisco Luque Losa.	769'80	Francisco Márquez Romero	159'38
José Millán Bonilla.	436'80	Francisco Vergada Ferrer.	145'60	Enrique Rodríguez Montero	300'95
Francisco Rodríguez Marcos	224'10	Francisco Robles Morenilla.	176'45	Benito Mingorance Villaverde.	771'10
José Laba Portillo.	506'80	Francisco Iraola Larrarte.	326'15	Francisco Marin Albert.	813'66
Pascasio Valle Martín.	72'40	José Segura Carrasco.	460'35	Juan Béjar Cuéllar.	336'55
Justo Andrés Fresno.	168'15	Antonio Pino Muñoz.	383'05	Angel Alonso López.	330'75
José Gallego Lara.	552'20	Ceferino Rubio Moreno.	371'30	Pedro Picornell Mayol.	37'20
D. Ildefonso Martínez Pérez	90'10	Alejo Torres Torres.	530'40	Facundo Antón Navas.	48'10
Julio Francisco Nerbón Colmenarejo.	314'65	Cirilo Lorente Martínez.	212'20	Gregorio Álvarez Montero.	495'60
Antonio Mora Martínez.	700'35	Manuel Thuillier Gutiérrez.	583'45	Mariano Muñoz Martín.	50'30
Benito Sobrino González.	1.006'40	Ponciano Ocón Ibañez.	194'45	José Domínguez Ledesma.	281'30
José Santamaría Mir.	135'85	Luis Larosa Sánchez.	265'20	Mateo Hernández Baene.	109'45
José Fernández Fernández	176'45	Felipe Tarango Expósito.	153'45	Manuel Gil Medina.	301'55
D. Cosme Castillo Torres.	1.984'75	Anceto López Urbán.	212'20	Juan González Rangel.	97'55
José Vilas Echavarría.	122'55	Juan Bautista Expósito.	477'60	Jesús Rodríguez Ambrojo.	345'45
Victor Martínez Durán.	620'60	Antonio Berges Pino.	300'60	Victoriano Moreno Muñoz.	159'55
Miguel Martínez Galán.	85'55	Vicente Valero López.	559'95	Román Milla Serrano.	544'25
Domingo Martín Blas.	111'10	Francisco Salcedo García.	230'00	Simón Sanz Rico.	163'60
Alfonso Velázquez Gentil.	71'45	Pedro Sebastián Pérez.	543'45	Marcelino Huertas Marcos.	483'00
Pedro Gil Rayo.	67'00	José Mora Bon.	411'70	Maximino Delgado Virtus.	44'70
Nicasio Perales Bermejo.	100'65	Vicente Romano Expósito.	230'60	Mariano Benito Díaz.	431'15
José Vera Barrera.	34'52	José Moreno Vega.	174'75	Manuel Nieto Fernández.	273'35
Luis Monterrubio Soto.	424'35	D. Rafael Albarado Garzón	1.193'80	Felipe García Ibañez.	586'40
Juan Carrasco Plaza.	15'95	Manuel Cuadrado Sanchez.	353'60	José Aguirrebengoa Ugalde	29'50
Antonio Pérez Expósito.	85'00	Ignacio Olmo Carreño.	168'40	D. Evaristo Rodríguez Navas.	1.535'00
Manuel Josa Durbán.	27'30	Enrique Gallardo Alvarez.	353'85	D. Ramón Conesa Ruiz.	92'95
Manuel Pérez Carpintero.	42'70	Francisco Jesús Alabá.	513'60	Manuel Reyes López.	705'15
Juan Martín Martín.	520'75	Salvador Pérez Mora.	460'55	Martín Moreno Pascual.	848'85
Cipriano Sotoca Rodríguez.	206'40	Antonio Navarro Ibañez.	197'60	Francisco Merino Muñoz.	597'25
Francisco Portillo Molina.	63'75	Manuel Barroso Díaz.	565'80	José Martínez Senet.	694'40
Juan Guasch Rivas.	105'90	Manuel Durán Sánchez.	410'95	Manuel Navarrete Fernández.	707'10
José Sánchez Avivar.	26'60	Juan Garnica Páez.	117'70	Salvador López Zaborras.	238'64
Vicente Rodríguez Fernández.	339'20	Faustino Quesada Martín.	335'92	Pedro Bulleiro Bermúdez.	346'61
Victoriano Domínguez Segovia.	201'90	Mateo Gay Capa.	312'37	Miguel López Fernández.	81'65
Jose García Mingorance.	265'30	José Sánchez Martínez.	156'72	Sebastian Ochoa Echevarría.	177'62
Emiliano Pérez Oteruelo.	66'45	Antonio Martínez Pérez.	478'15	Nicolás Porcel Amezcua.	66'45
Tomás Honorato Llacer.	369'75	Santiago García Bono.	669'35	Eduardo Lillo Peinado.	672'81
Francisco Sieres Jover.	478'06	Manuel Pérez Crespo.	286'90	Andrés Cano Ruiz.	120'50
Eduardo Sánchez Salinas.	460'35	Francisco Agustín Rojano.	388'95	José Antonio Durán Rodríguez.	79'65
Enrique Pardo Sanz.	346'35	Francisco San Agustín Moreno	371'25	Alfonso Fernández Juárez.	78'30
Lino Cervino Domínguez.	552'05	José García Merino.	637'50	Antonio Garrofé Gabarrella.	202'15
Julio Garachana García.	35'10	Miguel Calatayud Pastor.	769'35	Joaquín Grao Bosque.	465'80
Juan Molina Hidalgo.	584'30	Leocadio Correa Basos.	557'80	Ramón Herreras Placencia.	89'05
Domingo Saavedra Requena	194'55	Miguel López Benito.	424'30	José Montañez Lecha.	187'00
Antonio Maldonado García.	283'35	Julían Ochando Ponce.	669'40	Juan Martín Mora Sánchez.	99'45
Francisco Muñoz Sanchez.	513'50	Sixto Solá Costa.	619'40	Vicente Ortega Aparicio.	122'60
Antonio Palacios Jiménez.	513'50	Miguel Amat Sanchez.	301'86	Pedro Palacios Luna.	328'85
Alfonso Jaraba Ramiro.	123'85	Joaquín Salón Orobál.	366'60	José Sáiz Solera.	93'30
		Julían Escobar Martínez.	371'30	Ramón Cruz Godino.	200'95
		Ramón Carrera Marselles.	442'00		
		Francisco Domínguez Domínguez.	671'85		
		Benito Pinazo Rando.	342'00		

	Pésetas
Ramón Cristino Ruiz.	353'25
Antonio García Pérez.	388'95
Pablo Inclán Fernández.	636'50
Rosendo Flores Vieras.	636'15
Eusebio Fernández Marcos.	424'30
Manuel Díaz Incógnito.	149'25
Demetrio Martín Carreño.	30'75
D. Mariano Dapena Illera.	2.984'15
D. Ramón Calleja Rodríguez	5.343'05
D. Celestino Hermida López	2.718'00
D. Miguel Utrraín Revuelta	1.503'12
D. Augusto Rente de Vales.	1.259'40
D. Servero Iurita Erice.	4.232'75
Manuel Civeira Alvarez.	450'50
José Ripoll Crespo.	298'56
José Fernández García.	588'52
Francisco Pol Flores.	189'15
D. Manuel Fraga Gómez.	483'75
D. Luis de las Cagigas y Quifones.	2.865'50
José Figueroa González.	481'10
D. Manuel Mata Caride.	690'00
Rafael Ipola Arroyo.	506'35
Joaquín Alvarez Moyá.	91'50
José Peris Santa María.	929'80
Francisco Ramos Requena.	857'50
Andrés Pons Ros.	971'50
Luis del Rio Mariano.	352'15
Emilio Felpeto Rico.	471'20
Antonio Fernández Rodela.	78'90
Juan Dumas Román.	307'50
D. Casto Mendoza Pérez.	460'00
Marcelino Taboada Alvarez	661'42
Cipriano Calvo Marcos.	250'75
Manuel Fenoy García.	172'20
Vicente Baños Jimeno.	156'22
Carlos Borrello Cañamero.	447'70
Quintín Peña Guriezo.	114'76
Augusto Barbudo Enrique.	390'60
José Muñoz Rodríguez.	41'25
Bernardino Martín Herrero.	235'72
D. José García Garriguez.	66'30
D. Juan Prat Agacino.	480'05
D. José García Martínez.	375'00
D. Juan Alvarez Castellví.	1.834'80
D. León Redondo Carrascal	932'50
Ramón Monte y Monte.	49'45
Marcos Bedoya Incógnito.	71'25
Domingo Santos Mariné.	291'25
Antonio Gabaldá Gil Juan.	431'60
Tomás Gil Rodrigo.	342'85
Manuel Lluesma Torrocher.	310'40
Ramón Ferrando Juncosa.	468'90
Juan Pérez Díaz.	349'20
Angel Herreria Llana.	500'25
Eduardo Sánchez Sabater.	400'95
León Santos Suárez.	400'20
Miguel Marquineda Mora.	56'90
Simón Corralejo Polanco.	89'75
Joaquín Mora Luque.	157'75
Manuel Baixauli Hurtado.	41'90
Ambrosio Cervera Morato.	79'60
Generoso Muñios Arines.	29'90
José María Gómez Bujes.	58'10
José Meneses Maestre.	108'95
Jorge Molina Gómez.	92'15
José Gascón Monterde.	172'67
D. Juan Noguira García.	2.156'94
D. Ignacio Ramos de la Rúa	6.705'00
D. José López Trigo.	3.000'00
D. José Folla Cisneros.	3.500'00
José Maurabá Mongues.	143'52
<b>Total.</b>	<b>134.385'96</b>

**Grupo 2.º—Clase primera**

Isidoro Gamarra Estabillo.	218'75
Camilo González Mosquera	109'75
Amaro Galán Fernandez.	57'25
José Pérez Valero.	97'15
Francisco Vicente Aparicio	36'50
Félix García Ayala.	68'35
Venancio García Chicano.	42'85
Juan Sánchez Rodriguez.	66'55
Esteban Valiente Angulo.	66'80
Aniceto Jiménez González.	121'60
Eladio Martínez Corral.	475'85
Juan Méndez Fernández.	6'17
Torbio Sanz Vidal.	114'15
Gregorio Parrilla Barba.	242'20
Juan González Barrabín.	625'82
Ricardo Benitez Escribano.	9'70
Antonio Hontanilla Martínez	114'30
José Melgar Morales.	114'65
Manuel Pérez Talavera.	96'20
Policarpo Ortega Torrientes	165'65
Constantino Oteruelo Caballero.	98'15

	Pésetas
Alfonso Espolin Estornell.	133'75
Salvador Mayor Cánovas.	41'45
Juan Roldán Fernández.	41'50
Blas Diego Bernabé.	97'50
Antonio Soldano Ramirez.	80'20
José Riera Beadas.	124'95
Mariano Casulla Resino.	63'80
Ramiro Valdalet Costa.	151'45
José Manzanares Carrillo.	74'20
Juan López García.	234'70
Policarpo Bello Rodríguez.	108'80
Alfonso Martínez López.	222'70
Francisco Vara Barraquer.	248'00
Benito Gallardo Prado.	278'00
Jerónimo Sánchez Monroy	432'65
Antonio Fernández Fernán-	
dez.	91'35
Pedro Martínez Barbeira.	42'65
Avelino Orallo Alvarez.	108'30
Vicente Vázquez Hulla.	74'70
José Blanch Teixidor.	156'15
Isidro Minaya Alvarez.	63'80
Sebastián Molina Jiménez.	239'10
Jenaro Alvarez Fernández.	30'35
Manuel Alvarez Mayo.	126'95
Valeriano Escribano Alarcón	74'10
Antonio Castro Toribio	320'75
Iluminado Hernández Sán-	
cho.	113'80
Rafael Segovia Cutanda.	40'30
Francisco Soto Castillo.	95'00
Antonio Traba Sánchez.	19'55
Manuel Macías Martínez.	95'00
Ventura Bermúdez Rodri-	
guez.	172'40
Antonio Binimelis Artigas.	19'65
Juan Cánovas Pallarés.	60'60
Antonio Canet Gil.	486'65
Manuel Fernandez Incog-	
nito.	45'40
Juan Freijóo López.	66'90
Cristobal Gonzalez Rodri-	
guez.	108'85
Ramón Iglesias Castela.	116'75
Zacarias López Iglesias.	157'50
Manuel López Full.	210'00
Jacinto Lavin Magdalena.	23'55
Manuel López Duran.	19'15
Julio Martínez Varela.	245'25
Juan Moll Pons.	28'05
Andres Moll Moll.	254'55
José Mari Mari.	9'90
Pedro Martorell Lladó.	104'20
Juan Pantoja Villarreal.	120'25
Antonio Quintas Salgado.	253'35
Vicente Rivas Tur.	38'65
Pedro Ruiz Carrasco.	31'60
Ramon Rodeiro Lavandeiro.	0'70
Carlos Suarez Castañeira.	141'45
Francisco Serra Duarte.	101'10
José Torres Riera.	61'20
Julian Ordoñez Bada.	42'30
Joaquín Puig Latorre.	164'35
Mateo Esarte Artieda.	57'60
<b>Clase segunda</b>	
Juan Criado Merino.	336'90
José Alba Diaz.	328'45
Francisco Cancio Urive.	358'20
Antonio Guerrero Guzmán.	175'15
Cristobal Benitez Bravo.	184'20
Joaquín Ortega Márquez.	388'05
Carlos Nieto Otero.	7'10
<b>Total.</b>	<b>11.893'74</b>

**MINISTERIO DE MARINA**

**Grupo primero**

D. Francisco Vazquez y Pe-	
rez de Vargas.	2.412'50
Pedro Pérez Pérez.	361'50
Pedro Pérez Pérez.	580'00
<b>Total.</b>	<b>3.354'00</b>

**Grupo 2.º—Clase primera**

D. Joaquin Fontan y Santa-	
marina.	1.246'00
Cándido Tubio Edreira.	173'00
Doña Ana Canc Gaztambide	75'00
D. Juan de la Concha y Ra-	
mos.	7.387'50
D. Eugenio Montojo y Mar-	
tinez de Valdivieso.	2.250'00
José Juncosa Escoda.	213'00
D. Andrés de Castro y Var-	
gas.	1.500'00
<b>Total.</b>	<b>12.844'50</b>

	Pésetas
DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA	
<b>Grupo 1.º—Haberres personales</b>	
D.ª Catalina Carta, madre y heredera de D. Valentin Sanz Carta.	1.483'33
D. Jesús Garcia Moreno.	1.126'65
<b>Imposiciones de las Cajas de Manila</b>	
D. Bienvenido Flandes y Miguel.	7.803'72
D. Benito Lavierna.	5.529'18
<b>Total.</b>	<b>16.042'88</b>
<b>Grupo 2.º—Clase 1.ª—Imposiciones de las Cajas de Manila</b>	
D. Ricardo Torrecilla Hermano, endosatario de don Francisco Campos.	229'42
D. Camilo Garcia de Castro, endosatario de D. Avelino Meres.	1.778'30
D. Montano Castillo y Rivera, endosatario de D. Manuel Castillo Rivera.	3.712'81
<b>Total.</b>	<b>5.720'53</b>

**RESUMEN**

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	134.385'96
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera segunda.	11.894'74
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.	3.354'00
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.	12.844'50
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.	16.042'88
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.	5.720'53
<b>Total general.</b>	<b>184.241'61</b>

Madrid 15 de Julio de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecon.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

(Gaceta 27 de Julio)

**SECCION OFICIAL**

Núm. 1942

**TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES**

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, y el arrendatario de recaudación de Contribuciones de la misma, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores a la Hacienda pública en concepto de multa don Juan Diana Expósito y como terceros poseedores de fincas sitas en esta Capital D. Baltasar Garau Pou, D.ª Paula y Margarita Capó Pol, y no habiendo satisfecho sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apremio, según el art. 50 de la Instrucción, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco primeros días a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como dispone el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 20 Agosto de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 1943

Anuncio.—El día 25 del corriente mes termina en esta Capital el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, y se advierte a los contribuyentes que en dicha fecha no hubieren hecho efectivas sus respecti-

vas cuotas, que podrán verificarlo sin cargo alguno, desde dicha fecha hasta el 31 del actual, ambos inclusive, en la oficina recaudatoria, calle de Vilenova nº 1, Palma 23 de Agosto de 1907.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 1944

D. Jerónimo Castaño Llull, Alcalde accidental de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de las Baleares.

Hago saber: Que por el Contratista del arbitrio municipal establecido sobre el Matadero, se me ha presentado la factura del importe del arbitrio de las reses que han sacrificado en el Economato de las Ferros-Carriles de Mallorca de la que es Director Gerente D. Guillermo Monzón y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia: Por cuanto el Contribuyente Sr. Director Gerente de los Ferros-Carriles de Mallorca no ha hecho efectivo el importe del arbitrio sobre el Matadero de las reses que han sacrificado para su Economato desde el 4 de Junio al 31 de Julio según señala la Instrucción, queda incurso en el recargo de primer grado, ó sea el 50 por ciento sobre el importe según establece el artículo 50 de la vigente Instrucción, para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dicho importe y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 21 Agosto 1907.—El Alcalde accidental, J. Castaño.

Oficinas de Recaudación de arbitrios municipales, Planta baja de las Casas Consistoriales.

Núm. 1945

**AYUNTAMIENTO DE MAHON**

Obras públicas.—El Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer acordó contratar en pública subasta las obras de terminación del primer trozo de la Cuenca Larga con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Baleares, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo dispuesto en el artículo citado.

Mahón 20 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José M. Mercadal.

Núm. 1946

**DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES**

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda eu 12 Julio último el Plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado por la Sección facultativa para el próximo año forestal de 1907 á 1908, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, he acordado publicar en este periódico Oficial el estado general de dicho Plan y el pliego de reglas facultativas de 15 de Abril de 1898 para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos dueños de los montes, y de la Guardia civil encargada de su custodia; debiendo prevenir á las citadas Corporaciones municipales que tienen que ingresar en Arcas del Tesoro público, durante el mes de Octubre próximo el 10 por 100 de los disfrutes que tienen derecho á utilizarse vecinalmente y que dan principio en el corriente año.

Palma á 23 de Agosto de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Sección facultativa de Montes

CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1907 á 1908, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Núm. del catastro	Término municipal	Nombre del monte	Pertenenencia	Especie	MADERAS		LEÑAS		PASTOS			FRUTOS	PALMITO	PIEDRA	CAZA	Resumen de Tasaciones Pesetas	OBSERVACIONES									
					Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Altas Escárros	Tasación Pesetas	Bajas Escárros	Tasación Pesetas							Menor Lanar	Cabrio	Cerdá	Tasación Mayor Pesetas	Tasación Escótros Pesetas	Quintas métricas	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas
<b>Relación núm. 1. — Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común. — Partido Judicial de Inca</b>																										
Alcudia.		Victoria (La).	Alcudia.	P. halepensis	1009 R	500	167'552	4000	200	400	1000	300	600	100	1225	80	400	400	500	1501	84	7910	} Todo vecinal en el monte Santueri. Pinos en subasta, lo demás vecinal.			
Pollensa.		Santueri.	Pollensa.	Id.	44 R							193	35	228	5	10	10	80	160	45	443					
Sineu.		C.ª de Llorito.	Llorito.	P. halepensis	151 R	75	33'002	600	200	400	2000	450	1083	255	2213	185	710	30	45	100	100	1982				
					1184	575	200'554	4600	200	400	2000	450	1083	255	2213	185	710	30	45	100	100	1982				
<b>Relación núm. 2. — Montes exceptuados como dehesas boyales. — Partido Judicial de Palma</b>																										
Buñola.		Comuna (La)	Buñola.	P. halepensis	716 R	1500	1090'020	12000			2000	600	500	50	1259	30	91	30	200	100	150	14200				
					716	1500	1090'020	12000			2000	600	500	50	1259	30	91	30	200	100	150	14200				
<b>Relación núm. 3. — Montes no exceptuados ó enagenables. — Partido Judicial de Inca</b>																										
Alcudia.		San Martín.	Alcudia.	P. halepensis	245 R	50	36'500	800			400	280	400	60	500	200	400	200	180	500	50	2530	} Pastos en subasta, leñas 100 estéreos uso vecinal y 100 en subasta.			
Selva.		C.ª de Biniamar.	Selva.	Id.	131 R	100	44'003	500	750	333	600	275	400	60	2259			8 qq.	31	400	129	3716				
Id.		C.ª de Caimairi.	Id.	Id.	649 R	1000	603'188	9750	1000	666	2000	200	350		1232				30	15	50	11893				
					1025	11150	683'691	11050	1750	999	3000	755	1650	120	3931	200	400	8 qq.	31	180	430	18059				
Santañy.		C.ª de Llombars	Santañy.	Raso.	87 R						20	10	180	20	200	37	65					275	} Pastos en subasta, leñas 100 estéreos uso vecinal y 100 en subasta.			
Id.		Cana Rosera.	Id.	Id.	21 R						20	10	100	20	40	100	40					190				
Id.		C.ª marina gran	Id.	Id.	170 R						200	100	300	25	100	325	100	150				575				
Id.		Nira. Sra. de la Consolación y Clot de Argiló	Id.	P. halepensis	6 R						20	10	10		5	5	10			30	3	28				
					284						250	130	590	65	210	630	182	305				1068				
<b>Partido Judicial de Manacor</b>																										
Fornalutx.		Bassa (La).	Fornalutx.	P. halepensis	208 R	250	20'307	1000	200	400	200	120	300	60	700	20	37	20				2287	} Leñas bajas vecinales, resto en subasta.			
					208	250	20'307	1000	200	400	200	120	300	60	700	20	37	20				2287				
<b>Relación núm. 4. — Montes investigados y no clasificados. — Partido Judicial de Inca</b>																										
Muro.		Comuna (La).	Muro.	Matorral.	50 A						100	30	50	10	150	10	25					205	} En subasta.			
Selva.		C.ª de Moscardi.	Selva.	Id.	2 A										5	8'01						8'01				
					52						100	30	50	10	150	15	33'01					213'01				
<b>Partido Judicial de Mahón</b>																										
Ciudadela.		Quintana de Mar.	Ciudadela.	Raso.	27 A										20	20	40					60	} En subasta.			
					27										20	20	40					60				
<b>RESUMEN</b>																										
N.º 1. — Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común.					1184	575	200'554	4600	200	400	2000	450	1083	255	2213	165	710	30	45	580	1661	160	145	111	10385	
N.º 2. — Id. id. como dehesas boyales.					716	1500	1090'020	12000			2000	600	500	50	1259	30	91	30			200	100	150	14200		
N.º 3. — Id. id. no exceptuados ó enagenables.					1517	1400	703'998	12050	1950	1399	3460	1005	2540	65	390	5321	402	742	8 qq.	31	180	500	460	142	224	21414
N.º 4. — Id. investigados y no clasificados.					79				100	30	50	30	50	30	170	35	73'01			76	760	2161	820	387	485	46222'01
					3496	3475	1994'752	28650	2150	1799	7560	2085	3177	65	725	8963	632	1616'01								

Tarragona 28 de Junio de 1907. — El Ingeniero Jefe de la Region, Gabriel Martín.

NOTAS. — MADERAS: Los 500 pinos del monte La Victoria tienen aproximadamente 30 centímetros de diámetro y 6 metros de altura, se concede el plazo de 9 meses para las operaciones de corta, labra y seca de sus productos. — Los 75 de la Coma de Llorito tienen unos 30 centímetros de diámetro por 7 metros de altura, se subastarán á favor de Llorito y se concede el plazo de 3 meses para dichas operaciones. — 1500 pinos de Buñola tienen unos 40 centímetros de diámetro por 8 metros de altura, se subastarán en cuatro lotes, concediéndose para cada uno un plazo de 8 meses para dichas operaciones. — Los 50 pinos del monte San Martín tienen un diámetro de 40 centímetros y 8 metros de altura; plazo para las operaciones 3 meses. — Los 100 pinos de Biniamar tienen unos 30 centímetros de diámetro por 6 metros de altura; plazo para las operaciones 4 meses. — Los 1000 pinos de Caimari tienen unos 35 centímetros de diámetro por 8 metros de altura, se subastarán en cuatro lotes; plazo 8 meses. — Los 250 pinos de Fornalutx tienen dimensiones parecidas á las de Biniamar, plazo 6 meses.

LEÑAS: Los plazos de disfrute de las leñas y otros productos se expresarán en los anuncios respectivos de subasta.

## Pliego general de reglas facultativas

1.ª En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y estos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señala.

2.ª En los aprovechamientos de madera no podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie, y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.ª El rematante está obligado a dejar limpia de despojos la superficie de la corta, excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.

4.ª La corta de leñas, sean estas altas ó bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivas.

5.ª Las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corbillos bien afilados.

6.ª En las cortas á mata rasa, la roza se hará á flor de tierra sin descepar ni arrancar raíz alguna, y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

7.ª Cuando la concesión obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos mas robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesión señale.

8.ª Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito, y dejando rellenos los hoyos.

9.ª El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caídas por el suelo.

10.ª En los casos de concesión de leñas para obtener carbon, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

11.ª El ramoneo se verificará con porón ó con hacha únicamente en los árboles designados previamente, y dando los cortes oblicuos y bien limpios, sin magullar rama ni pié alguno.

12.ª La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y malandares, tocante al ganado de cerda.

13.ª Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

14.ª La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

15.ª Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

16.ª Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrío, una sola piara el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bovino, perteneciente á varios usuarios, podrá entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso

el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado.

17.ª La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

18.ª En el aprovechamiento de bellotera ó montanera no podrá procederse al vareo sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles, ó sea de frente á fin de evitar la destrucción de los botes ó renuevos, ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles, y cuidando de sacudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

19.ª Se prohíbe á los pastores ó conductores de ganado utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que las muertas ó rodadas.

20.ª El alcance de las piñas se verificará á gancho ó gorguz, y de ningún modo á golpe de varal.

21.ª Los casqueros y tendedores de la piña se situarán en los puntos mas despejados de plantas arbóreas, que á este fin se determinarán y consignarán en el acta de entrega.

22.ª Para tapar y tostar la piña se emplearán solo las hojas y ramas muertas y rodadas y las leñas procedentes de plantas secundarias, como la jara, la retama, el tomillo, etc., no permitiendo mas herramientas que el azadón para obtener estas últimas y el rastrillo de dientes muy espaciados para las primeras.

23.ª De esta última manera se hará la recolección de brozas en los raras casos en que, por circunstancias especiales, se permita esta clase de aprovechamiento.

24.ª El aprovechamiento de resinas solo podrá tener lugar en los árboles que para ello se señalen, y no podrá señalarse ninguno que mida diámetro menor de 25 centímetros á un metro del suelo.

25.ª De ordinario la resinación será á vida aplicándose el sistema Hongues, y las dimensiones máximas de la cara serán las siguientes:

	Metros
Longitud . . . . .	3'40
Latitud. { En la base superior . . . . .	0'11
{ En la inferior . . . . .	0'12
Profundidad . . . . .	0'15

Las longitudes de cada una de las cinco entalladuras de que se forma la cara, serán, respectivamente las siguientes:

	Metros
Entalladura del primer año . . . . .	0'50
Id. del segundo . . . . .	0'60
Id. del tercero . . . . .	0'60
Id. del cuarto . . . . .	0'80
Id. del quinto . . . . .	0'90

Total de las cinco entalladuras, ó sea longitud de la cara . . . . .

3'40

26.ª No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó conformación del árbol no permitan la apertura en toda su longitud. Para esta operación deberá emplearse precisamente la escoda, quedando en absoluto prohibido el uso de las azelas antiguas.

27.ª Cada campaña anual para el aprovechamiento durará, lo mas, ocho meses y medio, á contar desde el día que se fije para comenzarla, entendiéndose comprendidas en dicho plazo las labores preparatorias, las operaciones de resinación y la recolección de miera, vasijas, etc., y que las operaciones de resinación deberán empezarse quince días despues que dichas labores preparatorias.

28.ª La duración de los contratos de aprovechamiento de resinas será cuando menos, de cinco años y en caso de extenderse á mayor número, éste deberá ser divisible en periodos de cinco.

29.ª Sin perjuicio de lo dicho en la condición 25.ª, podrá autorizarse la resinación á muerte de los árboles de corta desde cinco años antes que ésta haya de tener efecto. En tales casos se permitirá que así el número como las dimensiones de las caras, sean lo mas apropiados para obtener la máxima producción resinosa durante los expresados cinco años.

30.ª Para la obtención del corcho no podrá ser descortezado ningún alcornoque cuyo tronco mida, á la altura del pecho, menos de 50 centímetros de circunferencia, como tampoco las ramas que tengan menos de 30 centímetros de circunferencia en su base ó punto de arranque.

31.ª No podrá arrancarse corcho que tenga menos de ocho años, y en armonía con esto, la concesión de esta clase de disfrutes se hará de ordinario para el plazo de diez años como máximo, durante el cual solo podrán verificarse dos pelás, obteniéndose en la primera, además del corcho de edad no menor que la expresada, el bornizo de los árboles que á este efecto se señalen, y debiendo arrancarse en la segunda todo el corcho que tenga ó exceda de los citados ocho años, cualquiera que sea su grueso y calidad.

32.ª Las operaciones de descorte se harán de modo que las incisiones ó cortes, tanto horizontales como verticales, sean perfectamente limpias y sin que hieran la capa-madre y la separación del corcho se verificará cuidando de evitar el desprendimiento ó arrastre de la mencionada capa-madre.

33.ª El arranque del corcho se hará en toda superficie del árbol, tanto en el tronco como en las ramas, sin dejar adheridos pedazo; sueltos.

El descorte del bornizo se verificará solamente en el tronco y ramas madres de los árboles señalados para este objeto.

34.ª Deberá cuidarse también de no dañar, raspar, desgarrar, ni quitar, bajo pretexto alguno, la corteza-madre al verificar las catas.

35.ª Queda terminadamente prohibido el descorchamiento de los troncos y ramas notoriamente enfermos, y asimismo la corta, extracción y disfrute de árboles, ramas y demás que constituyan el aprovechamiento esencialmente maderable y leñoso del monte, como también de los alcornoques secos y de los que perezcan durante la temporada del aprovechamiento por efecto del descorte, decrepitud, ó por accidentes atmosféricos ó de otra clase.

36.ª En las operaciones del descorte deberán emplearse operarios diestros é inteligentes, usando instrumentos perfectamente afilados, cuidando de que no se cause daño alguno á los alcornoques y prohibiéndose terminantemente la práctica viciosa de golpear el corcho con la cabeza del hacha al tiempo de arrancarlo.

37.ª La recolección del esparto principiará dentro de los meses de Junio ó Julio y podrá seguirse hasta cuatro meses del comienzo del arranque.

38.ª Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose la repelación, ó sea el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma mata. Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas del esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año, y limpias de los brotes secos y enfermizos.

39.ª La recolección del esparto deberá suspenderse en los días de lluvia y mientras el terreno se halle reblanqueado, y no podrá entrar á practicarla número de jornaleros mayor del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.

40.ª El aprovechamiento del palmito no podrá dar principio antes del día 1.º de Mayo y quedará terminado el 30 de Septiembre.

41.ª La corta del palmito se hará con instrumentos bien afilados, dando los cortes lo mas bajo que sea posible, sin dejar brotes reviejos ni ramas secas, sin obligación del rematante, concesionario ó usuario el rozar todas las matas sin elegir las de menor calidad, y debiendo dejar perfectamente limpio de despojos el sitio del disfrute.

42.ª El aprovechamiento del palmito comprende solamente las hojas de las matas, quedando terminantemente prohibido el arranque de la raíz.

43.ª Son aplicables estrictamente á esta clase de aprovechamientos las disposiciones prohibiciones que con respecto á los de esparto establece la precedente 39.ª

44.ª El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

45.ª En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del huron y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

46.ª Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales, en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

47.ª La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y los de tierras tintóreas se verificará á zanja abierta, con talud, cuya base será de un cuarto ó de un quinto de la altura, y se practicarán á hecho ó filon seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúan las licencias respectivas y correspondientes actos de entrega y limitándose la explotación de las canteras y zanjas á la que fije ó señale el encargado de verificar dicha entrega ó se mencione en la licencia ó acuerdo de concesión.

48.ª Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre, poda, roza y arranque, descorte, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y en general las de toda clase de aprovechamientos, se verificará solo durante las horas del día, ó sea desde la salida á la puesta del sol, debiendo los ganados pernoctar fuera del monte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y á falta de éstas, en rediles instalados con sujeción á la regla 15.ª

49.ª La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y, en su defecto, por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

50.ª Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y solo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

51.ª Al comienzo de todo aprovechamiento deberá proceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda mas de un año, la licencia deberá ser anual y relativa á la parte del disfrute respectivo.

52.ª No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los

casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación sin que proceda la entrega del sitio del disfrute, al rematante ó al concesionario, hecha por un funcionario de la Inspección, ó por la Comisión de Montes respectiva, según que estos sean del Estado ó municipales; en los casos de disfrutes vecinales en montes de la primera clase de pertenencia, y de maderas, leñas, resinas ó cortezas en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario á la expresada Comisión; y, con respecto á los demás disfrutes en montes municipales, sin que se haya practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo.

53.ª A su vez, á la terminación de todo aprovechamiento, ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento fiscal del sitio del disfrute, practicado en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior del modo que la misma expresa con referencia á las entregas. Madrid 15 de Abril de 1898.

Núm. 1947

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA**

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de hoy la aprobación del plano formado por el Sr. Arquitecto de Provincia para la prolongación de la calle Mayor y aceptado como más útil y conveniente el correspondiente á la línea recta para llevar á cabo dicha prolongación, que por ahora llegará hasta la casa conocida por la «Blanquera» queda expuesto al público por plazo de treinta días, plano y acuerdo á efectos de reclamación que se estimen pertinentes, cuyo plazo empezará á contar desde el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 19 Agosto 1907.—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 1948

**AYUNTAMIENTO DE SOLLER**

Compliendo lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 10 del actual, se anuncia al público que el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1908, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soller 19 Agosto de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.—P. A. del A.—Amador Canals.

Núm. 1949

Compliendo lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 17 del actual, se anuncia al público que las tarifas de arbitrios municipales consignadas en el presupuesto ordinario para 1908 que se imponen sobre los permisos que se concedan para la construcción de obras de interés particular; instalaciones de fuerza motriz; certificados municipales; coches fúnebres; perros y bicicletas que transiten por la vía pública, aguas que viertan directamente en la misma vía; mataderos y ocupación de la vía pública, permanecerán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soller 19 Agosto de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.—P. A. del A.—Amador Canals.

Núm. 1950

**AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el ejercicio del año próximo 1908, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, á efectos de reclamación por el término de quince días, contados desde el siguiente al de

la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Andraitx 19 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1951

**AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA**

Formado el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1908 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 15 Agosto de 1907.—El Alcalde, Jaime Mariano.

Núm. 1952

**AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR**

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1908, estará expuesto al público en la Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que se insertará este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lluchmayor 18 Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Mojer.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1953

**AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS**

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Luis 20 Agosto de 1907.—El Alcalde, Sebastian Gomila.

Núm. 1954

**AYUNTAMIENTO DE MARIA**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 20 Agosto 1907.—El Alcalde, Miguel Carbonell.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Secretario.

Núm. 1955

**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 19 del actual el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1908; queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la ley municipal.

Alayor 20 de Agosto 1907.—El Alcalde Presidente, Domingo Pons.—P. A. del A.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 1956

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1908, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de

1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 400 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 6.000.—Producto anual, 600 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 30.000.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 220.000.—Producto anual, 2200 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 15.000.—Producto anual, 3000 pesetas.

Artículos: Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para ganado.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 100.000.—Producto anual, 500 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.000.—Producto anual, 1.000 pesetas.

Total, 8.000 pesetas.

Alayor á 20 de Agosto de 1907.—El Alcalde Presidente, Domingo Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Villalonga.

Núm. 1957

**AYUNTAMIENTO DE MERCADAL**

Rectificada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, la Tarifa de Arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de Consumos, y que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulte en el Presupuesto Municipal ordinario formado para el ejercicio del año 1908, por el presente se anuncia que el expediente de referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes; dejando sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 6.334.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real Orden Circular de 14 de Febrero de 1893 y de la de 3 Agosto de 1878, cuya tarifa de Arbitrios rectificada es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 100 pesetas.

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 320 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 1500.—Producto anual, 375 pesetas.

Artículos: Perdices, conejos, becadas, ánades y similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 2050.—Producto anual, 205 pesetas.

Artículos: Palomos y sus similares y codornices.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'30 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 2000.—Producto anual, 100 pesetas.

Artículos: Tordos, zarzales, estorninos y similares.—Unidades uno.—Precio medio, 0'15 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 5000.—Producto anual, 100 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 25.000.—Producto anual, 375 pesetas.

Artículos: Queso y manteca.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 1'60 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado

durante el año, 10800.—Producto anual, 2700 pesetas.

Artículo: Leche.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 110.000.—Producto anual, 2750 pesetas.

Artículos: Paja de cereales y demás yerbas secas para ganado.—Unidades, id.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'62 id.—Consumo calculado durante el año, 600.000.—Producto anual, 3720 pesetas.

Artículos: Zulla y demás forrajes verdes.—Unidades, id.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 398.00.—Producto anual, 1592 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, id.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 0'44 id.—Consumo calculado durante el año, 600.000.—Producto anual, 2640 pesetas.

Artículos: Leña para quemar.—Unidades, id.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 800.000.—Producto anual, 2000 pesetas.

Artículos: Cera en rama ó manufacturada y espelmas.—Unidades kilogramo.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 2000.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Gaseosas y aguas carbónicas.—Unidades cien litros.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 25.000.—Producto anual, 375 pesetas.

Total, 17.652 pesetas.

Mercadal 19 Agosto de 1907.—El Alcalde Presidente, Juan Palliser.—P. A. del A.—El Secretario interino, Juan Sintes.

Núm. 1958

**ALCALDIA DE SOLLER**

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 29 de Julio al domingo 4 de Agosto de 1907.

Por una reparación practicada en el ex-Convento de Franciscanos.—Oficiales (jornales) 22 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 56'95.—Yeso (kilogramos) 2700, importe pesetas 22'50.—Tierra (cargas) 3, importe pesetas 3.—Cal (kilogramos) 504, importe pesetas 15.

Por regar las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 2 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 6'75.

Por la conservación del piso de varias calles.—Piedra triturada (metros) 14, importe pesetas 15'75.—Expuertas 4, importe pesetas 2'20.

Por arreglar los tres carros de este Municipio destinados uno al riego de plazas y calles y los otros dos, al acarreo de materiales á las obras que se practican por Administración Municipal.—Importe pesetas 179'87 id.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Yeso, Amador Enseñat; Cal, Gabriel Cánovas; Tierra, Francisco Pons y Francisco Santos; Expuertas, Juan Caldentey; Arreglar los carros, Juan Xumet y Juan Horrach.

Soller 7 Agosto de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 1959

**DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA**

Movimientos de fondos durante el mes de Julio de 1907

**Debe**

Existencia del mes anterior, 291.490'59 pesetas.

Rebido de D. José Cortés por la mensualidad corriente arbitrios P. Mayor, 8611'95 id.

Id. de D. Bartolomé Pizá por tercer trimestre 27 Pesas y Medidas, 1250'50 id.

Id. del mismo por id. id. de la Puerta de S. Antonio, 754'50 id.

Id. de D. Jaime Miró por id. id. de la Pescadería, 1806'50 id.

Id. de D. José Cortés por id. id. del Matadero, 4678'01 id.

Id. del mismo por id. id. id. Ocupacion via pública, 4756'25 id.

Id. de D. Jaime Aguiló por id. id. idem Coches fúnebres, 1175'03 id.

Id. de D.ª María Cifre por id. id. sillas paseos públicos, 503'75 id.

Id. de D. José Juaneda por id. id. Emplazamiento Motores, 2907'74 id.

Id. de D. Gabriel Perez por rendimientos Cementerio, 182'50 id.

Id. de D. Lorenzo Cirerol y otros por una sepultura, 200 id.

Id. de D. Antonio Fuater por alquiler de una parcela calle de Arbós, 20 id.

Id. de D. Juan Borrás por dos solares en el Ensanche del Cementerio, 312'50 id.

Id. de D. Guillermo Borrás por derecho de permiso para efectuar obras id. 97'50

Id. de D. Juan Villalonga por un solar id. 586'50 id.

Id. de la Tesorería de Hacienda por los rendimientos recargo municipal y contribucion Industrial, 10 527'92 id.

Id. de D. José Canet por la mensualidad corriente consumos, 45.000 id.

Id. de D. Tadeo Cabrinetti por una sepultura, 200 id.

Importa el Debe, 375.061'74 id.

### Haber

Satisfecho á D. Pedro J. Palou por obras cimentacion de un puente camino dels Reyes n.º 1, 1150'15 pesetas.

Id. á D. Onofre Garau por petroleo para alumbrado de Arrabales, 1696'76 id.

Id. á D. Jaime Serra por pintar los mingitorios, 200 id.

Id. á D. Francisco Cortés por dos cántaros para id., 36 id.

Id. á D. Francisco Castaño Presidente de los Peritos mercantiles, por el premio que le concedió el Ayuntamiento, 150 id.

Id. á D. Miguel Boasé por limpieza y riego, 1291'66 id.

Id. á la Compañía Mallorquina de Electricidad por alumbrado suburbios, Borne y ensanche, 474'72 id.

Id. á D. Jaime Tous por empedrados y demás, 3645'91 id.

Id. á D. Gaspar Bannasar por una escalera de eslavamento, 1906'65 id.

Id. á D. José de Villalba por una parcela que ha perdido una casa de su propiedad, 284'89 id.

Id. á D. Rafael Borrás por aceite y otros efectos, 13'50 id.

Id. á D. Francisco Soler por ejemplares de Mallorca Artística y Monumental, 160

Id. á D. Francisco Mulet por limpieza y demás, 238'75 id.

Id. á D.ª Margarita Pol por papel timbrado y timbres móviles, 141'27 id.

Id. á D. Miguel Calafat por bagajes para los carabineros, 105 id.

Id. á D. Antonio Quesada por persianas para esta Casa Consistorial, 66'25 id.

Id. á D. Antonio Coll por alquiler de sus carruajes, 84'50 id.

Id. á D. Jaime Segura por reparacion de un tinglado de la Plaza Mayor, 325'50 id.

Id. á D. Pedro Sureda por subvencion de una escuela de ciegos, 150 id.

Id. á D. Manuel Arbona por asistencia del Orfeo Mallorquí á la fiesta de R. Llull 100 id.

Id. á D. Jaime March por una consola que instaló en las oficinas técnicas de obras 190 id.

Id. á D. Miguel Forteza por una escalera de madera para servicio Mingitorios, 19'50 id.

Id. á D. Lucas Román por limpieza y demás gastos ocurridos en la Cárcel, 47'30 id.

Id. á la Tesorería de Hacienda por complemento de los haberes del personal y material Escuela de Industrias y B. Artes 7750 id.

Id. á D. Pedro Juan Planis por primer pago a/c construcción de un puente, 2000 idem.

Id. á D. Antonio Bosch Presbítero por gastos de funciones en la Catedral, 99'50 idem.

Id. á D. Jaime Escalas por aceite para los faroles de la Guardia municipal, 80'40 idem.

Id. á D. Juan Otero por alumbrado limpieza y demás gastos ocurridos en la Cárcel, 9'70 id.

Id. á D. Francisco Roca por honorarios como perito 3.º en la casa n.º 69 y 71 calle Ballester, 30 id.

Id. á D. José Tous por impresos y demas, 224'32 id.

Id. á D. Luis Serra por suscripcion al Diario de Sesiones y demás, 89'25 id.

Id. á D. Juan Aranda por limpieza casa de Socorro de Sta. Catalina, 5 id.

Id. á D. Antonio Rubi por arreglo de un sifon, 13 id.

Id. á D. Antonio Corró por trabajos y materiales de carpintería en esta Casa Consistorial y en el Cementerio, 180'60 id.

Id. á la Ecónica por alumbrado é instalacion de faroles, 8481'19 id.

Id. á D. Juan Pons reparacion por herramientas Peones camineros 15'90 id.

Id. á D. Santiago Masriera por cuota abono red telefónica y traslado estacion n.º 88, 350 id.

Id. á D. Pedro Ignacio Más por jornales conservacion caminos y arbolado, 136 id.

Id. á D. Gabriel Perez por alumbrado y efectos para el cementerio, 21'35 id.

Id. á la Brigada Sanitaria por jornales policia higiénica, 206 id.

Id. á D. Gabriel Moll por rancho para los presos y detenidos, 330'40 id.

Id. al Depositario socorros á pobres y demas, 299'80 id.

Id. á la Exema. Diputacion por cuota provincial corriente y atrasos, 17.870'71 idem.

Id. á los Empleados por sus haberes del corriente mes, 14.904'68 id.

Importa el Haber, 65 576'11 id.

Existencia, 309 485'63 id.

Total general, 375 061'74 id.

Palma 2 Agosto de 1907.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publiquese en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.

### Núm. 1960

D. José Eduardo Tormo y Marti, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Lonja.

Por el presente edicto se hace saber: que por ante dicho Juzgado y escribania del infrascrito actuario se han seguido autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de la sociedad anónima «Crédito Balear» domiciliada en esta plaza, contra los herederos desconocidos de don Cayo Fiol y Andreu, en los que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:—En la ciudad de Palma de Mallorca á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete D. José Eduardo Tormo y Marti, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la sociedad anónima «Crédito Balear» domiciliada en esta plaza, contra los herederos desconocidos de D. Cayo Fiol y Andreu, que se hallan en rebeldia; estando la Sociedad actora dirigida por el Letrado D. Antonio Sbert y representada por el procurador D. Domingo Fons, cuyos autos versan sobre elevar á escritura pública determinado documento privado; y =Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por el «Crédito Balear» contra los herederos desconocidos de don Cayo Fiol y Andreu y en consecuencia que debo condenar y condeno á éstos á que otorguen á favor de la Sociedad «Crédito Balear» en concepto de cesionario de D. Miguel Borrás escritura elevando á pública la privada que suscribió su causante D. Cayo Fiol y Andreu á favor del Sr. Borrás en diez de Junio de mil ochocientos noventa y nueve y que relaciona el hecho cuarto de la demanda confiriendo á la Sociedad «Crédito Balear» todas las facultades propias de la cesión incluso la de cancelar las hipotecas que en razon del crédito cedido gravan las fincas vendidas y que se vendan procedentes de Son Mendiol. Notifíquese esta sentencia personalmente á los demandados, caso de poder ser habidos, si así lo solitare la parte actora dentro de tercero día, y en otro caso, notifíquese en la forma prevenida en los

artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil conforme así lo dispone el setecientos sesenta y nueve de la misma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Eduardo Tormo.

Y como los demandados son desconocidos y se hallan constituidos en rebeldia se les notifica la referida sentencia, por medio de este edicto, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veinte y siete de Julio de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

### Núm. 1961

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy recaída en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de la Sociedad «Crédito Balear» contra D. Baltasar Salvá y Bochs se sacan á pública subasta por término de ocho días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, determinadas sustancias químicas y otros efectos, que constituyen dos lotes, justipreciados: uno de ellos en tres mil doscientos ochenta y nueve pesetas dieciséis céntimos y el otro en mil novecientos cuarenta pesetas sesenta y cinco céntimos; que estarán de manifiesto para que puedan ser examinados por los licitadores todos los días laborables de once á trece horas el primero de dichos lotes en la casa número nueve de la plaza de Coll; y el segundo en el Hotel Balear de la calle de Rubí.

El remate de dichos bienes tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sita en la calle de San Miguel número ochenta y seis, el día nueve de Septiembre próximo á las once horas.

Se advierte á los que quieran tomar parte en la subasta: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio del lote ó lotes que deseen rematar, y si que se consigne previamente, en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el diez por ciento, por lo menos, del valor del lote ó lotes, que sirva de tipo para la subasta; que los que resulten ser rematantes, deberán antes de hacerse cargo de lo que hayan rematado, satisfacer el impuesto por trasmisión de bienes; y que serán de cuenta de los mismos rematantes los gastos de subasta y remate.

Palma veinte de Agosto de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

### Núm. 1962

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos incidente de pobreza seguidos por ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, á instancia del procurador D. Francisco Pizá en nombre de D.ª Margarita Mesquida y Durán, con citación del Sr. Abogado del Estado y de los herederos desconocidos de Fernando Perez Mesquida, se ha dictado la providencia siguiente:—Palma nueve Agosto de mil novecientos siete.—Por presentadas las copias simples de las certificaciones que tambien se acompañan y acordando sobre la demanda de pobreza dedicada á nombre de Margarita Mesquida y Durán, emplácese al Abogado del Estado y á los herederos desconocidos de Fernando Perez y Mesquida, que deben contestarla para que en el término de nueve días comparezcan al indicado fin, entregándoles en dicho acto una de las copias simples presentadas; y para que tenga efecto dicho emplazamiento á los últimos, publíquese la correspondiente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Lo mandó y firma el Sr. Juez y doy fe.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

En su virtud se publica la presente en Palma á diez de Agosto de mil novecientos siete.—Antonio Tomás.

### Núm. 1963

#### CEDULAS DE CITACION

En el sumario formado sobre aprehension de tabaco de contrabando, sin reos conocidos, en las inmediaciones de esta

capital, á virtud de expediente administrativo número 154, el Sr. Juez de Instrucción de este distrito de la Lonja, ha acordado se cite en forma á Jaime Sastre, cuya vecindad y demas circunstancias ignoran, agente que fué del Resguardo de la compañía Arrendataria de Tabacos para que dentro de tercero día comparezca á este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario á fin de prestar en dicho sumario la declaracion oportuna.

Y para que tenga efecto la citacion acordada al indicado Sastre de ignorado domicilio, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma diez y siete Agosto de mil novecientos siete.—Francisco Rubí, Oficial Auxiliar.

### Núm. 1964

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad en merito del sumario que se sigue sobre contrabando de tabaco, sin reos conocidos, en las inmediaciones de la Puerta del Campo virtud de expediente administrativo número 137, he dispuesto se cite en forma á Jaime Sastre cuya vecindad y demas circunstancias no consta, agente que fué del Resguardo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que dentro de tercero día comparezca á este Juzgado y Escribania del infrascrito á fin de prestar la oportuna declaracion.

Y para que tenga efecto la citacion acordada al indicado Sastre de ignorado domicilio, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma diez y siete Agosto de mil novecientos siete.—Francisco Rubí, Oficial Auxiliar.

### Núm. 1965

D. Jaime Rullán Torres, Juez municipal suplente de la villa de Petra, Baleares.

Hago saber: Que Mateo Marti Moragues solicitó informacion posesoria para inscribir una finca en el Registro de la propiedad del partido de Manacor, cuya finca se llama Son Mieras ó Cami de Sineu, de este término y habiendo encontrado asiento contradictorio se cita á Francisca Moragues Gil ó sus herederos y á todas aquellas personas que se crean con derecho á dicha finca á fin de que en el plazo de ocho días comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les conviniere bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por conformes y se confirmará el auto de aprobacion.

Dado en Petra á diez y nueve de Agosto de mil novecientos siete.—Jaime Rullán.—Ante mí, Rafael Riutord, Secretario.

### Núm. 1966

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este Distrito en el acta de fecha de hoy extendida en el juicio verbal que se sigue en rebeldia á instancia de Tomas Salvá y Ferrá vecino de esta villa contra Pedro Juan Juan y Canala, sobre pago de doscientas cuarenta y cinco pesetas se cita á éste para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, á las ocho del objeto de abolver bajo juramento indecisorio determinadas posesiones formuladas, por el demandante que han sido declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no compareciere.

Andraitx diez y nueve de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, Antonio Juan.

### Núm. 1967

#### SUBASTA

En virtud de lo estipulado por D.ª Purificación Boltes y Esteve y D. Francisco Miró y Forteza en escritura pública de siete de Agosto de mil novecientos tres ante el Notario D. Juan Palou y Coll, se rematará en pública subasta por medio de pu-

### Núm. 1967

#### SUBASTA

En virtud de lo estipulado por D.ª Purificación Boltes y Esteve y D. Francisco Miró y Forteza en escritura pública de siete de Agosto de mil novecientos tres ante el Notario D. Juan Palou y Coll, se rematará en pública subasta por medio de pu-

### Núm. 1967

#### SUBASTA

En virtud de lo estipulado por D.ª Purificación Boltes y Esteve y D. Francisco Miró y Forteza en escritura pública de siete de Agosto de mil novecientos tres ante el Notario D. Juan Palou y Coll, se rematará en pública subasta por medio de pu-

### Núm. 1967

#### SUBASTA

En virtud de lo estipulado por D.ª Purificación Boltes y Esteve y D. Francisco Miró y Forteza en escritura pública de siete de Agosto de mil novecientos tres ante el Notario D. Juan Palou y Coll, se rematará en pública subasta por medio de pu-

...a la lina, por haber resultado desier-  
ta la celebrada en cañor del actual, una  
finca consistente en porción de tierra con  
una casa de planta baja, dos azoteas y co-  
muna casa de fabricación de almidon,  
destinada a la fabricación de almidon,  
sita en el término de esta ciudad, de ca-  
bida de tres áreas treinta y dos centiáreas  
linda por Norte con camino que di-  
rigiéndose al Puerto del Oá, por Sur con tierras  
de D. Juan Canet, por Este con la de Pa-  
dro Lliteras y por Oeste con otras de Don  
Francisco Estrafy. Consta inscrita a favor  
de D. Porificación al folio ciento setenta  
y siete del tomo ciento sesenta de este  
Ayuntamiento, finca número 500 duplica-  
da, inscripción décima.

La subasta tendrá lugar el día veinte  
y uno de Septiembre próximo venidero a  
presencia del Notario D. José Alcover y  
en su despacho, calle de Santo Domingo  
número 32 principal de esta ciudad, dan-  
do principio a las once horas y durando  
treinta minutos. Del resultado se levantará  
por dicho notario Alcover la correspon-  
diente acta notarial.

No se admitirá postura alguna inferior  
a nueve mil pesetas, cantidad equivalente  
al setenta y cinco por ciento de la doce  
mil pesetas, que se fijó como tipo para la  
primera subasta.

Los gastos de subasta y remate, como  
también el pego del laudemio y censos a  
que resulte estar afecta la finca de referen-  
cia serán de cargo del rematante ó com-  
prador. Serán asimismo de cuenta de éste  
todos los gastos de la consiguiente escri-  
tura de Compra-venta, matriz incluse, la  
cual habrá de otorgarse ante el repetido  
Notario Sr. Alcover.

Palma veinte y tres de Agosto de mil  
novecientos siete.—Por E. de D. Fran-  
cisco Miró y Forteza, Cristóbal Rigo.

Núm. 1968

**COMANDANCIA DE MARINA  
DE MENORCA**

Relación de los Vocales elegidos para for-  
mar la Junta Provincial de pesca y de  
los que han tomado parte en la citada  
elección por pertenecer a las Juntas de  
los Distritos.

**Junta Provincial**

**Vocales**

- D. Santiago MasPOCH Meliá
- Bartolomé Felix Mir
- Antonio Comellas Pons
- Lucas Roselló Taltavull

**Vocales suplentes**

- D. Domingo Petrus
- Pedro Llabrés Barber
- Antonio Llabrés Barber

**Junta del Distrito de Mahón**

**Votantes**

- D. Francisco Preto
- Cristóbal Felix Mir
- Antonio Garriga
- Juan Petrus

**Junta del Distrito de Ciudadela**

**Votantes**

- D. Martin Pons
  - Francisco Amengual
- Mahón 20 de Agosto de 1907.—Rafael  
M. Navarro.

Núm. 1969

D. Timoteo Suárez Ordoñez, segundo Te-  
niente del Batallón Cazadores de Ibiza  
número diecinueve y Juez instructor  
del expediente que por falta de incor-  
poración a filas se sigue al recluta José  
Clapés Ferragut.

Por la presente requisitoria, llamo, cito  
y emplazo a José Clapés Ferragut, del  
emplazo de mil novecientos cinco, natu-  
ral y vecino de esta Ciudad (Ibiza), hijo  
de Juan y de Maria, soltero, cuyo oficio y  
señas particulares se ignoran, para que en  
el preciso término de treinta días a con-  
tar desde la publicación de esta requisito-  
ria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN  
OFICIAL de esta Provincia, comparezca  
en el Cuartel de este Castillo a mi disposi-  
ción para responder a los cargos que le  
resulten en el expediente que de órden

del Sr. Teniente Coronel Jefe principal  
del mencionado Batallón, se le sigue por  
no haber efectuado su incorporación a  
filas; bajo apercibimiento de que si no  
comparece en el plazo fijado, será decla-  
rado rebelde parándole el perjuicio que  
haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey  
(Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las  
Autoridades tanto Civiles como militares  
y de policia Judicial, para que practiquen  
activas diligencias en busca del referido  
encartado José Clapés Ferragut, y en ca-  
so de ser habido lo remitan en calidad de  
preso con las seguridades convenientes a  
este Juzgado militar y a mi disposición;  
pues así lo tengo acordado en diligencia  
de este día.

Dado en Ibiza a los veintidós días del  
mes de Agosto de mil novecientos siete.—  
Timoteo Suárez Ordoñez.

Núm. 1970

**CONTRIBUCION DE UTILIDADES  
DEL CAPITAL**

2.º trimestre de 1907

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agen-  
te Ejecutivo de la 1.ª Zona Palma de la  
que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que  
instruyo por débitos del citado concepto  
correspondientes al expresado período, se  
encuentran comprendidos los deudores  
que a continuación se relacionan, sin que  
conste tengan en este localidad persona  
que les represente, por lo que expongo el  
presente Edicto para que pueda llegar a  
conocimiento de los mismos que con fe-  
cha 20 de Junio 1907 he dictado la si-  
guiente

«Providencia declarando el apremio de  
segundo grado.—De conformidad con lo  
dispuesto en el art. 66 de la Instrucción  
de 26 de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y recargo  
de 10 por 100 sobre el importe total del  
descubierto a los contribuyentes incluidos  
en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providen-  
cia, a fin de que puedan satisfacer sus  
débitos durante el plazo de veinticuatro  
horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo,  
se procederá inmediatamente al embar-  
go de todos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de ejecu-  
ción, y se expedirán los oportunos man-  
damientos al Sr. Registrador de la propie-  
dad del partido, para la anotación preven-  
tiva de embargo.»

**Nombres de los contribuyentes**

	Pesetas
Antonia Ana Salvá Tomas.	1'20
Antonio Martorell Abraham.	2'76
José Durán Salvá.	0'86
Miguel Salvá.	0'90
Juan Mercant y otra.	1'20
Francisco Cerdá Bauzá.	3'60
Ana Llodrá Obrador.	2'26
Antonia Bosch Palmer.	1'80
Pedro Coll Cardona.	0'54
Juliana Cunill y Margarita Fiol.	1'50
José Reus Villalonga.	0'34
Maria Llompart Figuerola.	0'45
Francisca Rafael Coll.	0'22
Micaela Obrador Caldentey.	0'13
Guillermo Cañellas Canet.	3'15
Francisco Castelló Fraude.	0'82
Isabel Maria Seguí.	0'84
Jaime Tomas Salas.	1'96
Antonia Rafaela Rigo.	2'25
Maria Ferrer Boned.	0'45
Jaime Vives Suau Monserrat.	0'68
Magdalena Coll Vicens.	0'90
Antonio Horrach Frau.	0'94
Ana Horrach Frau.	0'90
Pedro Colomar Xamena.	4'50
Melchor Bordoy Pericás.	1'13
Gabriel Royer Frontera.	0'58
Isabel Maria Torres Montes.	2'53
Antonia Roca Alemañy.	4'06
Francisco Garcias Aleñar.	3'50
Antonio Oliver Jaume.	1'13
Jaime Servera Servera.	3'30

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-  
ceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del arti-  
culo 142 de la Instrucción de 26 de Abril  
de 1900, se publica y fija el presente Edic-

to en los puntos de costumbre, firmando  
el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas  
de notificación con dos testigos designados  
por el mismo, para que surta los oportunos  
efectos.

Palma a 17 de Agosto de 1907.—El  
Agente, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1971

**CONTRIBUCION TERRITORIAL  
URBANA**

1.º al 4.º trimestres de 1905 a 1907

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador  
Ejecutivo de la Zona de Manacor de la  
que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que  
instruyo por débitos del concepto contribu-  
tivo y trimestres arriba expresados, se ha  
dictado con fecha 14 de Agosto de 1907 la  
siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores  
que a continuación se expresan sus descu-  
biertos con la Hacienda, ni podido realizarse  
los mismos por el embargo y venta de  
bienes, muebles y semovientes, se acuerda  
la enagenación en pública subasta de los  
inmuebles pertenecientes a cada uno de  
aquellos deudores, cuyo acto se verificará  
bajo mi presidencia el día 29 del corrien-  
te mes y hora de las diez siendo posturas  
admisibles en la subasta, las que cubran  
el importe del principal, recargos y costas  
pues la finca que se describirá tiene una  
riqueza imponible de 53'44 pesetas que ca-  
pitalizadas al 4 p 8 da un valor al inmue-  
ble de 1336 pesetas y grava el inmueble  
con una hipoteca de 10 150 pesetas a favor  
de la Sociedad Crédito Balear.

Notifíquese esta providencia al deudor y  
al acreedor ó acreedores hipotecarios en  
su caso; y anúnciese al público por medio  
de edictos en las Casas Consistoriales y  
BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del pre-  
sente anuncio; advirtiéndoles para conoci-  
miento de los que desearan tomar parte en  
la subasta anunciada, que ésta se celebrará  
en el local de la Agencia ejecutiva, Mana-  
cor, calle del Centro 56 y que se establecen  
las siguientes condiciones en cumplimiento  
de lo dispuesto en el art. 95 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya  
enagenación se ha de proceder, son los  
comprendidos en la siguiente relación.

**CONTRIBUYENTES,  
BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PRE-  
FERENTES CONOCIDAS**

**Término municipal de Manacor**

D.ª Maria Veñy Escalas, una casa y co-  
rral señalada con el n.º 41 antes 37 de la  
calle Nueva en esta Villa, que linda por la  
derecha entrando con la de herederos de  
Mateo Martí, por la izquierda con la de Ju-  
ana Maria Pujadas y por el fondo con la de  
herederos de D. Tomas Bordoy.

La expresada finca se halla valorada en  
1336 pesetas y la grava una hipoteca cons-  
tituida por la ejecutada a favor de la Socie-  
dad Crédito Balear de 10.150 pesetas al  
interés del 6 p 8 pagaderos por semestres  
vencidos en los días 30 de Junio y 31 de  
Diciembre de cada año por término de  
dos años.

Consta de una escritura otorgada en la  
Ciudad de Palma ante el Notario D. Miguel  
Ignacio Font a 13 de Mayo de 1897. Car-  
gas que gravan el inmueble 10 150 pesetas  
valor para la subasta 370 id.

Los gastos de escritura de traspaso, los  
de cancelación y sucesivos al remate serán  
de cargo del licitador.

**Término municipal de Artá**

Ana Maria Sancho Juan, una porción de  
tierra situada en el término municipal de  
Artá y punto llamado Na Pechet de cabida  
de 50 destres equivalentes a ocho áreas  
ochenta y siete centiáreas que lindan al  
Norte con tierras de Margarita Sancho Bi-  
lloch, Este con camino, Sur y Oeste con las  
de Miguel Vaquer Vives.

La expresada finca se halla inscrita en el  
Registro de la propiedad el folio 222 del  
tomo 1277 archivo 82 de Artá finca núme-  
ro 3334 en la anotación preventiva letra A.  
Y de la certificación librada por el Señor

Registrador de la Propiedad de este partido  
no resulta gravada con carga alguna.

La indicada finca tiene una riqueza impo-  
nible de dos pesetas que capitalizada al 5  
p 8 da un valor al inmueble de 40 pesetas  
que siendo inferior al débito por principal  
recargos y costas causadas serán posturas  
admisibles en la subasta 56'14 pesetas.

Serán de cargo del licitador los gastos  
de escritura de traspaso y los sucesivos al  
remate.

**Término municipal de Petra**

D. Guillermo Fullana Nadal, una finca  
llamada Son Catalá del término de Petra de  
estensión de un cuarton, equivalente a diez  
y siete áreas setenta y cinco centiáreas que  
linda al Norte con tierras de José Sancho,  
Sur con camino, Este Catalina Fullana Na-  
dal y por Oeste Antonia y Guillermo Fulla-  
na Mascaró.

Se halla inscrita la indicada finca al folio  
189 tomo 988 archivo 91 de Petra finca  
n.º 4103 anotación letra A.

Y segun la certificación de gravámenes  
librada por el Sr. Registrador de la propie-  
dad se tiene en alodio de los sucesores de  
Jaime Gibert y en mayor cabida se halla  
afecta al censo reservativo de 36 pesetas al  
fuero del 3 p 8 pagadero en 1.º de Noviem-  
bre de cada año a D. Lorenzo Ferrer Nadal.

La expresada finca tiene una riqueza impo-  
nible de 4'88 pesetas que capitalizada al 5  
p 8 da un valor al inmueble de 97 60 pese-  
tas, valor para la subasta 65'06 id.

Serán de cargo del comprador los gastos  
de escritura de traspaso los de la parte del  
censo a que puede estar afecta la finca y las  
sucesivas al remate.

Por el presente edicto hago constar no  
haber podido tener lugar la entrega de la  
cédula de notificación al deudor ni a sus  
legítimos representantes por ser de para-  
dero ignorado, y con el fin de que llegue a  
conocimiento de los mismos se publica en  
este BOLETIN OFICIAL a los efectos del  
art. 142 párrafos 3.º y 4.º de la vigente Ins-  
trucción fijándose además un ejemplar del  
mismo en la tablilla de los anuncios oficia-  
les de los Ayuntamientos respectivos, para  
que surta sus efectos.

2.ª Que los deudores ó sus causa-ha-  
bientes, y los acreedores hipotecarios en su  
caso, pueden librar las fincas hasta el mo-  
mento de celebrarse la subasta, pagando el  
principal, recargos ó dietas, costas y demás  
gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los  
inmuebles están de manifiesto en esta ofi-  
cina hasta el día de la celebración de aquel  
acto, y que los licitadores deberán conformar-  
se con ellos y no tendrán derecho a exi-  
gir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable  
para tomar parte en la subasta, que los li-  
citadores depositen previamente en la mesa  
de la presidencia el 5 por 100 del valor li-  
quido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante  
entregar en el acto la diferencia entre el im-  
porte del depósito constituido y precio de  
la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ulti-  
marse la venta por negarse el adjudicatario  
a la entrega del precio del remate, se decre-  
tará la pérdida del depósito, que ingresará  
en la Caja general de Depositos.

Manacor a 14 de Agosto de 1907.—El  
Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 1972

**CAJA DE AHORROS  
Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES.**

**Asociación de Beneficencia**

Por acuerdo de la Junta Protectora el  
día 2 de Septiembre próximo y siguientes  
necesarios de 4 a 7 de la tarde en el do-  
micilio de la Sociedad se celebrará pública  
subasta para enajenar las garantías de los  
préstamos vencidos en Septiembre de  
1906.

Hasta el 31 del corriente a las siete de  
la tarde podrán los interesados cancelar ó  
renovar sus respectivos préstamos.

Palma 22 Agosto de 1907.—El Vocal  
de turno, Antonio Bosch, Presbítero.

Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas	1829'38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		

Cargo . . . . . 1829'38

Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . . 1829'38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .			
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Resultas. . . . .	1829'38		1829'38
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .			
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
Cargo pesetas. . . . .	1829'38		1829'38

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .			
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .			
4 Instrucción pública. . . . .			
5 Beneficencia. . . . .			
6 Obras públicas. . . . .			
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .			
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .			
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
Data pesetas. . . . .			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria á 31 de Marzo de 1907.—El Depositario, Sebastian Carbonell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Depositaria de fondos municipales de Búger

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		

Cargo. . . . .

Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .			
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Resultas. . . . .			
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .			
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
Cargo pesetas. . . . .			

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .			
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .			
4 Instrucción pública. . . . .			
5 Beneficencia. . . . .			
6 Obras públicas. . . . .			
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .			
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .			
12 Resultas. . . . .			
13 Devoluciones. . . . .			
Data pesetas. . . . .			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaria. En Búger á 31 de Marzo de 1907.—El Depositario, Gabriel Gomila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mascaró.

Depositaria de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas	4819'22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		5622'05

Cargo. . . . . 10441'37

Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . . 4584'36

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . . 5906'60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .		522'39	522'39
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	449'82	719'21	1669'03
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .	2410'42	2410'42	4820'84
8 Resultas. . . . .	5082'40		5082'40
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	2054'94	1970'08	4024'02
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
Cargo pesetas. . . . .	9947'58	5622'05	15569'63

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1274'71	1501'66	2776'37
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .	865'45	688'68	1554'13
4 Instrucción pública. . . . .	549'94	549'94	1099'88
5 Beneficencia. . . . .	457'50	565'65	1023'15
6 Obras públicas. . . . .	1196'84	859'58	2056'42
7 Corrección pública. . . . .		362'87	362'87
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	712'67		712'67
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .	71'25	6'00	77'25
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
Data pesetas. . . . .	5128'36	4534'38	9662'74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villa-Carlos á 30 de Junio de 1907.—El Depositario, José Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cosedo.

Depositaria de fondos municipales de Costitz

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas	1880'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		1494'47

Cargo. . . . . 2874'96

Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . . 1191'08

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . . 1688'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .			
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Resultas. . . . .			
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	1494'46	1494'47	2988'93
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
Cargo pesetas. . . . .	1494'46	1494'47	2988'93

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	496'40	314'40	810'80
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .			
4 Instrucción pública. . . . .			
5 Beneficencia. . . . .		250'00	250'00
6 Obras públicas. . . . .	91'50	91'50	183'00
7 Corrección pública. . . . .		77'58	77'58
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	457'60	457'60	915'20
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .			
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
Data pesetas. . . . .	1045'50	1191'08	2236'58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Costitz á 24 de Julio de 1907.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Vallespir.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Arrom.